



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1094 DE 13 JUL 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de mayo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-8646**, por medio del cual el señor JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.263.394, en calidad de representante legal de la empresa CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., con Nit No. 900.164.310-7 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALÉÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1094 DE 13 JUL 2022

ADECUACIÓN DE RETORNOS.”, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Área de influencia

Vértice	X=Este	Y=Norte
1	2032643,51	4772507,02
2	2033159,45	4772397,88
3	2033789,63	4771761,88
4	2034361,98	4771222,59
5	2034907,69	4771583,09
6	2034544,88	4772032,14
7	2034541,30	4772036,57
8	2034328,65	4772277,98
9	2033986,99	4772863,60
10	2033760,62	4773212,83
11	2033629,64	4773408,40
12	2033530,84	4773566,79
13	2032965,18	4773715,43
14	2032398,73	4773611,55
15	2032375,62	4772847,67

Área de intervención

Vértice	X=Este	Y=Norte
1	4772498,10	2033549,47
2	4772491,10	2033541,02
3	4772426,20	2033583,16
4	4772360,40	2033617,05
5	4772287,00	2033659,93
6	4772250,20	2033721,96
7	4772237,70	2033746,49
8	4772203,90	2033827,48
9	4772217,00	2033833,04
10	4772239,90	2033848,93
11	4772248,30	2033855,90
12	4772337,50	2033757,61
13	4772372,60	2033707,12

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-8646** del 17 de mayo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación y procedencia: Un (1) archivo formato análogo 7 folios; ii) Información cartográfica: Dos (2) archivos en formato Shape anexos en SIGOB, dos (2) Archivos en formato Excel anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) documentos en formato análogo 11 Folios.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 13 de junio de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-8646

Tomado del Anexo 1 Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa

“(…)

Con el fin de implantar una báscula dinámica para el control del tráfico en el Tramo 3 de la Concesión San Rafael carril izquierdo sentido Ibagué Girardot; se requiere hacer una adecuación de los retornos viales existentes, debido a los requerimientos técnicos y de diseño para su correcta operación. A continuación, se describen las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto:

I. Localización y replanteo: *Corresponde a la materialización en el terreno del trazado, así como de todas las obras de arte y de geotecnia preventiva de acuerdo con los planos de diseños civiles detallados para la inclusión de la zona de báscula dinámica y ajuste del retorno.*

II. Movilización de material de construcción, insumos, maquinaria, equipo y personal: *Movilizar y transportar materiales, personal, equipos y maquinaria relacionados con las actividades propias de la construcción, en condiciones adecuadas de seguridad y eficiencia.*

III. Desmonte, limpieza y descapote: *Consiste en el retiro de la cobertura vegetal y la capa orgánica en las áreas que ocupan las obras, así como de la infraestructura asociada a la misma, en esta actividad se incluye el retiro de tocones, raíces, escombros y basuras de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. Se incluye de igual manera en esta actividad el traslado y disposición final del material removido.*

IV. Demolición de infraestructura existente: *Esta actividad comprende la demolición total o parcial de estructuras, secciones de vía, cercas entre otras, para la adecuación de las zonas requeridas por el proyecto, de igual manera contempla el retiro, transporte y disposición final del material.*

V. Instalación y operación de infraestructura temporal: *La instalación de infraestructura temporal se refiere a la necesidad de colocar estructuras temporales para el desarrollo de las obras, esta actividad es susceptible de producir impactos debido a la demanda de recursos naturales y generación de escombros; en cuanto a la operación de dicha infraestructura esta se refiere a todas las actividades que se deben desarrollar en estos sitios para el manejo adecuado de la obra; esta es una actividad susceptible de producir impacto debido a la generación y vertimientos de las aguas residuales, generación de accidentes, de ruido, de olores, a la producción de emisiones de material particulado y gases, generación de aceites, residuos Sólidos, manejo de combustible, operación de vehículos y de maquinaria y demanda de recursos naturales.*

VI. Cortes: *Refieren al volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer para la ejecución de las obras. Esta actividad puede producir impactos debido a la generación de escombros, emisiones de material particulado, a la operación de la maquinaria y vehículos.*

VII. Rellenos: *Los rellenos consisten en la nivelación, conformación y compactación del terreno o del afirmado con material clasificado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Esta es susceptible de producir impactos debido al manejo de los materiales, a la generación de residuos y a las emisiones de material particulado.*

VIII. Disposición de material de excavación (Reutilización en el proyecto): *Esta actividad consiste en el cargue, transporte, descargue, almacenamiento, extendido y disposición de los residuos provenientes de la excavación.*

IX. Colocación de la estructura de rodadura: *Consiste en la materialización de la estructura de pavimento, la cual se compone por lo regular de capas de material pétreo que sirven de apoyo estructural a la capa final de rodadura, compuesta por lo regular de una base y de una capa de rodadura en mezcla asfáltica. El material granular proviene de plantas de trituración de materiales granulares y la mezcla asfáltica igualmente por lo regular proviene de plantas industriales donde se fabrica el concreto asfáltico con tecnologías especialmente encaminadas a este propósito. Lo característico de esta actividad es el acarreo o movilización de los materiales granulares desde las plantas respectivas hasta el lugar de acopio, donde se extienden y compactan por capas sobre la banca lista o preparada técnicamente en pos de conformar la denominada corona de la cicloruta. En estos procesos de compactación se emplea el agua como elemento que contribuye a densificar las capas granulares.*

En lo concerniente a las capas asfálticas, acontece igualmente el acarreo, es decir el transporte de la mezcla asfáltica a altas temperaturas, de tal forma que al llegar a los frentes de trabajo sea de factible manipulación para su extendido y compactación técnica, conformando así la calzada o zona de circulación vehicular.

Conviene indicar que la estructura de pavimento va acompañada de obras laterales que protegen su estabilidad estructural, especialmente ante el accionar de las aguas lluvias; estas son las cunetas, los canales laterales, los sardineles y/o los bordillos, los cuales se pueden asimilar como obras de arte y que por lo regular se fabrican en concreto hidráulico.

X. Intervención de accesos a predios adyacentes o empalme con vías veredales: *En la adecuación del retorno vial se localiza un acceso a un predio adyacente, por lo que se contempla la adecuación, garantizando las condiciones de acceso a los predios adyacentes y sin considerar detrimento de las condiciones actuales.*

XI. Realineación y rectificación del eje de la vía existente y la redistribución transversal de los elementos que la conforman: *Conforme con los conceptos establecidos para el diseño de la báscula dinámica a partir de la abscisa K31+000 al K31+450, se requiere de una realineación del eje de la vía existente.*

XII. Señalización y demarcación vial: *Esta actividad incluye la instalación de la señalización vial vertical y horizontal en los frentes de obra, vías de acceso y finalmente el corredor vial,*

de elementos tales como. -Vallas informativas del proyecto. -Señalización para el desvío del tráfico. - Señalización luminosa. -Informativas de la presencia de obreros u otro personal vinculado al proyecto. -Informativas de las áreas de trabajo. -Informativas de los pasos peatonales. - informativas de excavaciones. -Informativas de áreas de peligro: cajas de -energía u otras redes de servicios públicos. -Informativas del inicio y terminación del área del proyecto. En esta fase se provee del mobiliario requerido para garantizar la adecuada operación vehicular, y la seguridad de los moradores y peatones que interactúan con el corredor vial. Dentro de esta actividad se contemplan la implementación de la respectiva señalización y demarcación vial para el adecuado desarrollo de las actividades constructivas especialmente en los puntos álgidos de congestión vehicular y peatonal.

XIII. Construcción y/o ampliación de obras hidráulicas: En el ámbito de la ingeniería vial, la expresión "obras hidráulicas" refiere la materialización de estructuras de acompañamiento a la banca vial, las cuales se componen esencialmente de obras de drenaje y obras de estabilización, las cuales por lo regular se construyen mediante el uso de cemento, es decir en concreto hidráulico reforzado y/o simple.

En la mayoría de los casos, las obras de drenaje se acometen paralelamente al movimiento de tierras y por sectores específicos en intervención. Comprende la construcción o ampliación de alcantarillas, puentes y/o pontones, donde la cicloruta intercepta con cuerpos de agua y/o construcción o ampliación de alcantarillas para el manejo de la escorrentía superficial. Las alcantarillas pueden ser de tubo o de cajón (box-Culvert) dependiendo del caudal a captar y a transportar. Como parte- de las- obras - de drenaje, se incluyen igualmente los filtros, cunetas, cárcamos, canales, entre otros.

XIV. Desmantelamiento y puesta en funcionamiento: Una vez terminadas las actividades constructivas, las instalaciones temporales construidas deben ser desmanteladas en su totalidad, es decir, debe desmontarse completamente la infraestructura y recuperar el área utilizada. Asimismo, esta actividad contempla la puesta en funcionamiento y movilidad permanente del conjunto de elementos que componen los alcances de la Modificación tanto en la báscula como en el corredor vial.

(...)

Impactos

I. Medio abiótico

Componente	Impacto
Geomorfológico	Alteración de la morfología
Suelo	Cambio del uso del suelo
	Cambio en las condiciones fisicoquímicas del suelo

II. Medio Biótico

Componente	Impacto
Flora	Disminución de la cobertura vegetal

III. Medio Socioeconómico

Componente	Impacto
Infraestructura	Afectación de la infraestructura aledaña a las obras

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTM12022-8646

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTM12022-8646 del 17 de mayo de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen único nacional CTM12 del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1094 DE 13 JUL 2022

LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALÉÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS.”

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ** en el Departamento del **TOLIMA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1094 DE 13 JUL 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALEÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS”** se localiza en jurisdicción del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el proyecto en la instalación de una báscula de pesaje en el tramo 3 de la Concesión San Rafael sentido Ibagué-Girardot entre el PK 31+000 al PK 31+450 y la adecuación de los retornos existentes.

Que las actividades del proyecto se llevaran a cabo mediante de la siguiente manera: Localización y replanteo de la obra, la movilización de material de construcción, insumos, maquinaria, equipo y personal; el desmonte, la limpieza y descapote del lugar donde se llevará a cabo la obra junto con la demolición de la infraestructura existente, para luego realizar la instalación de la infraestructura temporal, la cual tendrá impactos por demanda de recursos naturales y generación de escombros.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1094 DE 13 JUL 2022

A continuación, se realizarán cortes y rellenos para la nivelación del terreno los cuales generarán residuos que se planean usar en el mismo proyecto, para luego instalar la estructura de rodadura que consiste en la materialización de la estructura de pavimento junto con sus obras laterales para proteger la estabilidad estructural.

Se realizarán la intervención de accesos a predios adyacentes o empalme con vías veredales para garantizar la movilidad.

Se realinearé y rectificará el eje de la vía existente y la redistribución transversal de los elementos que la conforman, dentro de esta actividad se contemplan la implementación de la respectiva señalización y demarcación vial para el adecuado desarrollo de las actividades constructivas especialmente en los puntos álgidos de congestión vehicular y peatonal.

Se realizará la construcción y/o ampliación de obras hidráulicas las cuales se componen de obras de drenaje y obras de estabilización, construidas regularmente con concreto hidráulico reforzado. Por último, se desmontarán las instalaciones temporales y se recupera el área utilizada, para dar paso a la utilización de las obras construidas.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALÉÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS”**, se identificó que la comunidad étnica más cercana se localiza a una distancia aproximada de 17 kilómetros en línea recta del área de influencia y a 18,4 kilómetros del área de intervención, en dirección oriente en el municipio de Coello, Tolima, separados por drenajes superficiales como las quebrada Chagualá y Potrerillo, el relieve asociado al cerro Santo Domingo y la cuchilla India Baltazar, vías de carácter veredal y parcelaciones de terreno dedicadas a las actividades agropecuarias, factores que aunados a la distancia y a la puntualidad de las actividades del proyecto, se constituyen en barreras para la interacción de los contextos del proyecto y de la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.

Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALÉÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALÉÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALÉÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALAÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-8646** del 17 de mayo de 2022 para el proyecto: **“COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANLA 1763 DEL 2008 OTORGADA A LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. VARIANTE PICALAÑA — INCLUSIÓN BASCULA DINÁMICA Y ADECUACIÓN DE RETORNOS.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper - Abogada Contratista. Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP	Elaboración y revisión técnica: Esteban Caicedo Fernández, Geógrafo, Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa- DANCP Diana Marcela Fajardo Medina, Geógrafa, Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa - DANCP
Aprobación técnica: Lucía del Pilar Cortes Guardiola - Profesional Especializado- Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión y aprobación jurídica: Abg. Ana María Jaramillo Mesa, Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-8646

Notificación Electrónica: fc.canavera@concesionariasanrafael.com.co; dir.tecnica@medionatural.co